AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2129

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 20104, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que modifica la Resolución de 2 de agosto 2012 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, así como la Resolución de 6 de agosto de 2012 del mismo Director, en cumplimiento de la sentencia de 4 de diciembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso administrativo n.º 4/2013.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha estimado parcialmente, mediante sentencia de 4 de diciembre de 2013, el recurso contencioso-administrativo n.º 4/2013 interpuesto por Dña. Pilar Gangoiti Uriarte contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 7 de septiembre de 2012 contra la Resolución de 6 de agosto de 2012, del Director de Gestión de Personal, por la que, entre otras, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesoras/es de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua y literatura Vasca, turno libre, convocado por Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, y declara la parcial disconformidad a derecho de las resoluciones recurridas, por lo que en ese ámbito las anula, reconociendo a la demandante el derecho a que por la Administración se proceda a valorar con 1 punto el expediente académico en relación con el título alegado en el ámbito del baremo de méritos, formación académica, con las consecuencias que se deriven del incremento de puntuación en la fase de Concurso y, para el supuesto de que se concluya en la adjudicación de plaza, con los efectos económicos y profesionales desde la fecha en que debió ser adjudicada.

Mediante Orden de 11 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia.

Valorado el expediente académico del título alegado para el ingreso en el cuerpo, a Dña. Pilar Gangoiti Uriarte le corresponde 1 punto en el apartado II.1 de la fase de concurso, y 6,6000 puntos en total en dicha fase. Añadiendo a dicha puntuación, la obtenida en la fase de oposición que asciende a 7,5762 puntos, y una vez efectuada la ponderación correspondiente, la puntuación total de Dña. Pilar Gangoiti Uriarte en el proceso selectivo asciende a 7,2508.

Como consecuencia de ello, se le ha de incluir en la lista de aspirantes que superaron los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes convocados por Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma Vasca, en la especialidad de Lengua y Literatura Vasca, del Cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria, turno libre.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en el fallo de la Sentencia citada de fecha 4 de diciembre de 2013,

RESUELVO:

Primero.– Modificar la Resolución de 2 de agosto 2012 del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se corrigieron errores

y se modificó la Resolución de 23 de julio de 2012 del mismo Director, que dio publicidad a las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, por los méritos cuya baremación correspondía a las Unidades de la Dirección de Gestión de Personal, así como a las puntuaciones totales de dicha fase, en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 10 de febrero de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades, pasando a tener Dña. Pilar Gangoiti Uriarte, 1 punto en el apartado II.1 de la fase de concurso como consecuencia de la valoración del expediente académico del título alegado para el ingreso en el cuerpo, y 6,60000 puntos en total en dicha fase.

Segundo.– Modificar la Resolución de 6 de agosto de 2012 del Director de Gestión de Personal, por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, incluyendo en la relación de aspirantes seleccionados a Dña. Pilar Gangoiti Uriarte, del Cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua y Literatura Vasca, turno libre, Perfil lingüístico 2, con una puntuación de 7,2508, tras la ponderación correspondiente de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso.

Tercero.– Abrir un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, para que la aspirante declarada seleccionada presente los documentos enumerados en la base 11.1 de la Orden de 10 de febrero de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en cualquiera de las Delegaciones Territoriales de Educación.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación señalada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la citada Orden, decaerá de todos sus derechos a ser nombrada funcionaria de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.– Por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se procederá oportunamente al nombramiento de funcionaria en prácticas de Dña. Pilar Gangoiti Uriarte.

Dicha aspirante deberá efectuar las prácticas en el destino adjudicado, entendiéndose que renuncia al procedimiento selectivo en caso de no incorporarse al mismo.

En caso de que necesite aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección de Gestión de Personal, deberá solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Quinto.– Compete a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco conocer de cuanta cuestión pueda plantearse en trámites de ejecución de la Sentencia, conforme a lo que disponen los artículos 103.1 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2014.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.